



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MPA/CM

Ayabaca, 26 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, se inició a las 4:00 pm y culminó a las 6:26 minutos, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia del C.P.C DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCIO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente).

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA, de fecha 21 de agosto del 2024; Resolución de Alcaldía N° 403-2024-MPA, de fecha del 21 de agosto del 2024; Solicitud S/N, de fecha 24 de febrero del 2025, Presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa, Informe N° 252-2025-GDES-MPA, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 308-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre opinión legal para la modificación de ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MPA-A, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MPA/CM

el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA**, de fecha 21 de agosto del 2024, en el cual en su Artículo Primero Aprueba: la CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 403-2024-MPA**, de fecha del 21 de agosto del 2024, en el cual en su Artículo Primero Aprueba: PROCLAMAR AL ALCALDE Y REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, según datos que obran en el acta de asamblea de fecha 19 de agosto del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N°27972" y modificaciones y Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA;

Que, con **Solicitud S/N**, de fecha 24 de febrero del 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa solicita la Modificación de la denominación oficial de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, por el siguiente motivo: El 29 de enero de 2025, en calidad de alcalde de Rodeopampa, presento ante la SUNAT la solicitud de Registro Único de Contribuyentes (RUC) para la municipalidad del centro poblado. No obstante, dicha solicitud fue denegada debido a que el nombre "Rodeopampa" ya se encuentra registrado en otra provincia del departamento de Piura. Ante esta situación, la SUNAT recomendó modificar la denominación para poder completar el trámite. En atención a esta observación y con el objetivo de continuar con el proceso de formalización, el Concejo Municipal de Rodeopampa llevó a cabo una sesión extraordinaria el 21 de febrero de 2025, en la que se acordó por unanimidad ampliar la denominación oficial a "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C CUJACA", lo cual permitirá gestionar correctamente la inscripción y garantizar el reconocimiento administrativo y tributario de la municipalidad;

Que, con **Informe N° 252-2025-GDES-MPA**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye con opinión FAVORABLE, lo solicitado por el alcalde transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura, la cual fue creada el 21/08/2024, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPA, Municipalidad CREADA por la Ley 31079, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se recomienda realizar todos los actos administrativos de acuerdo al nuevo nombre propuesto "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C CUJACA";

Que, mediante **Informe N° 308-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 19 de marzo del 2025, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTUADOS ES VIABLE LO SOLICITADO POR EL ALCALDE DE LA "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA". QUE, EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE DERIVE A CONSEJO MUNICIPAL PARA QUE SE CONSIDERE COMO TEMA PREFIJADO EN AGENDA (LA QUE CORRESPONDA), LA APROBACIÓN O NO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2024-MPA;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31079, se reconoce la autonomía de los centros poblados para la gestión de su organización y denominación;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025-MPA/CM

Que, los Numerales 3 y 14 del artículo 20 y numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, resolver mediante Acuerdo de Consejo;

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 05-2025 de fecha 26 de marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPA, de fecha 21 de agosto del 2024, en los extremos referidos en su denominación debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA C.C. CUJACA”, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Titular de la Entidad para que firme en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo de concejo Municipal, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás entidades y/o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN WANKUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe